



BASES DEL CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES DE CARÁCTER TEMPORAL DE PROFESORES/AS DE LA ESCUELA DE ADULTOS DE ALFAFAR.

Objeto convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo para sustituciones de carácter temporal de profesores/as de la Escuela de Adultos de esta localidad.

Base primera.- El sistema selectivo.

Concurso.

Base segunda.- Requisitos específicos.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo, será necesario:

Estar en posesión del **Grado de Maestro/a de Educación Primaria o equivalente** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Estar en posesión del **Certificat de Capacitació d'Ensenyament en Valencià** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (Según lo establecido en la Orden de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación por la que se regula la implantación de los programas formativos dirigidos a la formación de personas adultas establecidos en los anexos I y III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano, y por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros públicos de formación de personas adultas de la Comunidad Valenciana)

Base tercera. Requisitos generales.

1.- Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.

2.- Tener cumplidos los 16 años de edad.

3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o instituciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Base cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias:

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfagar, presentándose desde **el 20 al 25 de septiembre de 2013, ambos inclusive**, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) de éste, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias y aportar la documentación original o copia cotejada acreditativa de los méritos alegados, del título exigido en la convocatoria y del documento de identidad así como la acreditación de abono de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas por importe de 49,55 €, según la Ordenanza fiscal de aplicación.

El pago de estos derechos se hará en las Entidades Bancarias colaboradoras, previa autoliquidación expedida por el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), donde se indicará claramente la plaza objeto de la convocatoria.

Gozarán de exención aquellos aspirantes que en el momento de presentar la solicitud **se hallen en situación de desempleo** debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, **certificado del INEM** en el que deberá **constar la situación del desempleado y no ser perceptor de ningún tipo de subsidio**. La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá, previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Base quinta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por resolución del Alcalde-Presidente, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la base novena. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de deficiencias por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados. En el caso de no presentarse reclamaciones esta lista devengará en definitiva.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las correcciones oportunas, en su caso, el Órgano de selección publicará en el plazo máximo de 5 días naturales, en los mismos lugares de la lista provisional, la lista definitiva de admitidos.



Cualquier otro anuncio relativo al presente proceso selectivo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y Web municipal.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Base sexta.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección que juzgará el proceso selectivo, tendrá la siguiente composición:

Presidenta

Titular: D^a. M^a José Gradolí Martínez. Secretaria General del Ayuntamiento.
Suplente: D^a. Eva Guerola Soler, Tesorera de este Ayuntamiento.

Secretaria:

Titular: D^a. M^a. Carmen López Fernández.
Suplente: D. Francisco José Díaz Ibañez.

Vocales:

Titular: D^a. Emilia Mocholí Pamplona, Técnica Coordinadora Servicios Educativos.
Suplente: D^a. M^a. Ángeles Pérez Mayor, Responsable coordinadora del Área de Educación, Bibliotecas, Archivos, Desarrollo Local y Bienestar Social.

Titular:

Suplente: D. José A. Puchades Mocholí, Profesor de EPA.
Titular: D. José M^a. Nieto Cobos, Profesor de EPA.

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse o ser recusados de conformidad con lo establecido en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso, la presencia del Presidente o Secretario, o de quienes le sustituyan.

El Tribunal podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estimen oportuno, siendo aplicables a estos también las causas de abstención y recusación previstos en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Base séptima.-

La fecha, hora y lugar de constitución del mismo para la baremación de los méritos alegados, y la realización de la entrevista se anunciará en la publicación de la resolución provisional, que apruebe la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la norma quinta anterior.

Base octava.-

El Tribunal propondrá a la Alcaldía para su nombramiento o contratación cuando fuese necesario, con carácter interino al aspirante que haya obtenido mayor puntuación y ocupe el lugar preferente en la Bolsa. El cómputo de los días de vacaciones será proporcional a la duración de dicho nombramiento..

La finalidad de esta Bolsa será la de cubrir posibles bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciadas en su caso, y actualmente con carácter de urgencia la baja de enfermedad de una profesora, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva o derogación, en su caso.

Una vez formada la Bolsa de trabajo, se procederá al llamamiento según la necesidad existente. En el supuesto que efectuado el llamamiento éste no pudiera formalizarse o no se atendiera por la persona interesada, esta pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida.

Base novena.- Presentación de documentos.

El aspirante que corresponda deberá aportar ante la Corporación, en el plazo diez días hábiles desde que se efectuó el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda y tercera de la presente convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentará la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser formalizado el nombramiento, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Base décima.-

Cumplidos los requisitos precedentes se procederá a formalizar el nombramiento interino.

Base undécima.- Incidencias.



El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Base decimosegunda.- Normativa y recursos.

La convocatoria se regirá en lo no previsto por estas bases, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de la Función Pública Valenciana y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Pública.

Contra las presentes bases, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero o interponer directamente dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la misma fecha, recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las actuaciones de los órganos de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución del Tribunal (art. 114 de la Ley 30/1.992), según modificación dada por la Ley 4/99.

MÉRITOS A BAREMAR EN EL CONCURSO

La valoración se ajustará al siguiente baremo:

1.- EXPERIENCIA DOCENTE

Se valorará atendiendo al hecho de haber desempeñado trabajo en la administración pública o en la empresa privada como docente en un centro educativo reconocido por la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, **hasta un máximo de 3 puntos**, a razón de 0.10 por mes trabajado.

Deberán acreditarse mediante certificación en la que se haga constar el tiempo trabajado y funciones desempeñadas.



2.- MÉRITOS DE CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO.

Acreditados mediante Certificado Oficial de "La Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià"

A) Conocimientos generales:
Superior: 1 punto

B) Conocimientos específicos:
Mestre de Valencià 2 puntos

Los méritos de conocimiento del valenciano son acumulables.

3.- Estar en posesión de los TITULOS ACADÉMICOS para poder impartir los siguientes campos de conocimiento:

- A) Ámbito de experiencia de comunicación (respecto al idioma extranjero de especialidad se puntuará solamente el inglés), 2 puntos.
- B) Ámbito de experiencia científico-tecnológico, 2 puntos.
- C) Ámbito de experiencia ciencias sociales, 2 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos

4. POR SER DESEMPLEADO DE LARGA DURACIÓN.

A razón de 0,05 por mes desempleado hasta un máximo de 1 punto.

Deberá acreditarse con Certificado correspondiente del Instituto del INEM o vida laboral.

5.- HABER APROBADO ALGÚN EJERCICIO EN LAS PRUEBAS DE ACCESO DE PROFESOR/A convocadas por la Conselleria, ayuntamientos u otra administración local, **0,25 por ejercicio, máximo 2 puntos.**

Debiéndose acreditar este mérito mediante el oportuno Certificado

ENTREVISTA.

Realización de una entrevista personal en la que el Tribunal formulará las preguntas que estime oportunas con el fin de valorar la formación general y otros méritos que se considere.

Este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

Alfafar, de 18 de septiembre de 2013.
EL ALCALDE;

Fdo. Juan Ramón Adsuara Monlleó

